

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2023-00104 DEMANDANTE: MARIA CELIS ZABALA GUARIN DEMANDADO: JOSE CRISTIAN TORRES IBARRA

Guataquí, Cund., Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos promovida por MARIA CELIS ZABALA GUARIN contra JOSE CRISTIAN TORRES IBARRA, se observa que el monto de cada pretensión señalado en el libelo genitor, no guarda correspondencia con lo acordado en la diligencia de conciliación llevada a cabo el 27 de junio de 2017, pues si partimos de la base que la cuota alimentaria fue fijada en ese entonces, en \$ 400.000, la misma se debe aumentar hasta el 27 de junio de 2018 en la proporción que subió para ese año el salario mínimo mensual, esto es en 5.9 %, o sea que a partir del 27 de junio de 2018 la cuota quedó en 423.600 y se aumentaría hasta el 27 de junio de 2019 en el porcentaje que subió el salario mínimo mensual para 2019 y así sucesivamente.

Cuestión que no se dio en la presente demanda y por ende se incumplió con el requisito revisto en el art. 82 numeral 4 del C.G.P. señalar lo que se pretende expresado con precisión y claridad.

Por ello se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE,

El juez

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS